

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	D.E.U.M.H.	
Demandante	Isabel Gutiérrez Casas	
Demandado	Herederos Del Causante José	
	Isaías Cuervo Cristancho	
Radicación	253863184001 2020 00340 00	
Decisión	Aprueba liq costas	

Teniendo en cuenta que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, elaborada por secretaría, se ajusta a los parámetros del ordinal 3º del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8a No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	María Camila Patarroyo Santana
Radicación	253863184001 2014 00411 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a MARÍA CAMILA PATARROYO SANTANA, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 "En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos".

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO:

REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor de MARÍA CAMILA PATARROYO SANTANA.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En la eventualidad de que LA INTERDICTA hubiere fallecido,

informar de manera inmediata a este Despacho Judicial

aportando el respectivo registro de defunción.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y

sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite

correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme

a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Jorge Enrique Amórtegui Ávila
Radicación	253863184001 2015 00240 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a **JORGE** ENRIQUE AMÓRTEGUI ÁVILA, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 "En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos".

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO:

REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor de JORGE ENRIQUE

AMÓRTEGUI ÁVILA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En la eventualidad de que el INTERDICTO hubiere fallecido,

informar de manera inmediata a este Despacho Judicial

aportando el respectivo registro de defunción.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y

sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite

correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme

a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	María Fernanda Bayona Montenegro
Radicación	253863184001 2015 00241 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a MARÍA FERNANDA BAYONA MONTENEGRO, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 "En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos".

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO:

REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor de MARÍA FERNANDA **BAYONA MONTENEGRO**



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En la eventualidad de que LA INTERDICTA hubiere fallecido,

informar de manera inmediata a este Despacho Judicial

aportando el respectivo registro de defunción.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y

sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite

correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme

a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8a No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Susana Sarmiento de Gallo
Radicación	253863184001 2015 00340 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a SUSANA **SARMIENTO DE GALLO**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 "En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos".

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO:

REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor de SUSANA SARMIENTO DE GALLO.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En la eventualidad de que la INTERDICTA hubiere fallecido,

informar de manera inmediata a este Despacho Judicial

aportando el respectivo registro de defunción.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y

sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme

a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Luisa Fernanda Barón Panadero
Radicación	253863184001 2015 00356 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a LUISA FERNANDA BARÓN PANADERO, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 "En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos".

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO:

REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor de LUISA FERNANDA BARÓN PANADERO.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

TERCERO: En la eventualidad de que LA INTERDICTA hubiere fallecido,

informar de manera inmediata a este Despacho Judicial

aportando el respectivo registro de defunción.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y

sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme

a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8a No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Luis Felipe Rueda Caldas
Radicación	253863184001 2016 00228 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a LUIS FELIPE RUEDA CALDAS, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 "En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos".

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO:

REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor de LUIS FELIPE RUEDA CALDAS.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En la eventualidad de que el INTERDICTO hubiere fallecido,

informar de manera inmediata a este Despacho Judicial

aportando el respectivo registro de defunción.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y

sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme

a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	LSP
Demandante	Olga Lucía Piernagorda
	Sandoval
Demandado	Héctor David Gómez Ramos
Radicación	253863184001 2020 00184 00
Decisión	Levanta medidas

En atención al memorial que antecede y tal como lo dispone el artículo 597 del CGP., el Despacho

DISPONE

DECRETAR el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN** de la demanda sobre los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 166-97685 y 166-98247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de La Mesa, Cundinamarca, decretada mediante auto de fecha 12 de agosto de 2020.

En todo caso, por secretaría veríiquese el oficio mediante el cual se informó la medida y remítase comunucación como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Andrade Roldan
Radicación	253863184001 2023 00237 00
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado de la parte interesada, con el que allega copia cotejada de las notificaciones al parecer intentadas con los demandados JESUS, RICARDO Y JHON JAIRO ANDRADE CAMARGO.

Sin embargo, revisado el memorial visible a folio 30 se advierte que no existe constancia de la empresa de correo de que la demanda, el auto admisorio y los anexos hayan sido remitidos a los correos electrónicos de los señores JESUS, RICARDO Y JHON JAIRO ANDRADE CAMARGO, con lo cual no se les pueden tener por notificados, hasta tanto la parte interesada acredite el trámite de notificación en debida forma, tal como lo prevé el parágrafo 3º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISC UO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de apoyo
A favor de	Oscar Javier Niño Alfonso
Radicación	253863184001 2022 00501 00
Decisión	Ordena notificación Min Publico

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado de la parte actora Fernando Silva Bernal, mediante el cual solicita los oficios para la notificación de la demanda al ministerio público de La Mesa Cundinamarca.

Ahora bien, revisado el trámite procesal se advierte que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2023, se ordenó NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso.

Así las cosas, como quiera que, en otros asuntos de Adjudicación Judicial de apoyo, tal notificación fue realizada por la Secretaría del Despacho se le ordena que proceda con la notificación del Agente del Ministerio Publico, como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Mauricio José de la Paz Corredor Duarte
Radicación	253863184001 2022 00667 00
Decisión	Releva partidor e impone multa

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia vencido el término indicado en auto de fecha 28 de junio de 2023, a través del cual se accedió a la petición en el sentido de conceder el termino adicional de treinta (30) días, para que presente el trabajo de partición.

En diligencia de fecha 10 de abril de 2023 se dispuso, DECRETAR LA PARTICIÓN de los bienes, tal como lo ordena el artículo 507 ídem del Código General del Proceso y DESIGNAR al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como partidor por contar con la facultad expresa para tal efecto.

En la más reciente providencia de fecha 28 de junio de 2023 y que obra constancia de su notificación por Estado en el micrositio de la Rama Judicial, se le concedió al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO, el termino de treinta (30) días para presentar el trabajo de partición, término que transcurrió en silencio del Profesional del Derecho.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el presente proceso no puede quedar a la deriva y sin finiquito por la falta de atención de quien fuera designado partidor, es procedente aplicar lo contenido en el artículo **510 del código General del Proceso**, relevando al profesional e imponiendo multa por su omisión,

RESUELVE:

PRIMERO:

RELEVAR DEL CARGO DE PARTIDOR al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO y en su lugar designar al abogado **EFRÉN LEONARDO GONZÁLEZ,** concediéndole el termino de quince (15) días para que allegue el Trabajo de Partición, Notifíquesele.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO:

IMPONER MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE que a la fecha equivale a UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 1.300.606) al Abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO, identificado con CC 79.065.273 y T.P, 248.727 del C. S de la J, que deberá ser consignada una vez ejecutoriada la presente providencia en la cuenta corriente N° 3-0820-000640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.qov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	D.E.U.M.H y Liquidación de
	Sociedad Patrimonial
Demandante	Mariluz Mayorga Ortiz
Demandado	Francisco José Turán Ríos
Radicación	253863184001 2023 00154 00
Decisión	Resuelve solicitud

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la demandante mediante el cual informa que la dirección de correo electrónico del demandado es <u>pachito.33@hotmail.com</u>, lo anterior para efectos de su notificación.

Mediante auto de fecha 21 de junio de 2023, se dispuso tener por notificado al demandado, quien dentro del término de traslado guardó silencio, razón por la que se convocó a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) del día VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Ahora bien, revisado el trámite procesal a folio 08 reposa constancia de notificación remitida por la apoderada de la actora del correo electrónico mariluzmayorgaortizabogados@gmail.com al correo pachito.33@hotmail.com, mismo que la parte actora indica en el memorial que aquí se resuelve.

Por lo anterior, como quiera que la demanda fue remitida al correo que fue reportado en la demanda e indicado en el último memorial, esto es <u>pachito.33@hotmail.com</u>, no se accederá a la petición elevada.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

La Juez,

Resuelve solicitud - 17/08/2023 - 202300154 Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **149** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.